SUSPENSION N°01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 250 DE 2025.

CONTRATO	Contrato Interadministrativo No. 250 de 2025
OBJETO	Adecuación y mejoramiento del coliseo y placa externa al coliseo del municipio de Necoclí - Antioquia
CONTRATANTE	Municipio de Necoclí - Antioquia NIT. 890.983.873 - 1
REPRESENTANTE LEGAL (CONTRATANTE)	Guillermo José Cardona Moreno C.C. 71.618.388
CONTRATISTA	Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA NIT. 901.540.691 - 4
REPRESENTANTE LEGAL (CONTRATISTA)	Luis Fernando Correa Izquierdo C.C. 71.949.858
VALOR	$ 922.977.189
PLAZO	Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio
ACTA DE INICIO	Suscrita conforme al inicio del contrato interadministrativo – 07 de noviembre de 2025
FECHA DE FINALIZACION	10 de abril de 2025
CONVENIO MARCO	Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2643 de 2025 suscrito entre Municipio de Necoclí y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
OTROSÍ No. 1	Ajuste de condiciones relacionadas con garantías - inclusión de beneficiarios
SUSPENSION No. 1 (PRESENTE ACTA):	08 de abril de 2026 – suspensión por dos (2) meses

En el municipio de Necoclí, a los 08 días del mes de abril de 2026, se reunieron el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.618.388**, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** y ordenador del gasto; el ingeniero civil **JAVIER ARLEY PULGARÍN PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.035.430.966**, en calidad de Secretario de Infraestructura y supervisor del contrato; y el señor **LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.949.858**, en calidad de representante legal de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA**, identificada con **NIT 901.540.691 - 4**, en calidad de contratista, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 250 de 2025, previa las siguientes:

CONSIDERASIONES:

1. Que el 06 de noviembre de 2025, el Municipio de Necoclí y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO RURAL URBANO Y HABITAT – EDURHA, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 250 de 2025 bajo la modalidad de administración delegada, con el objeto de adelantar la adecuación y mejoramiento del coliseo y la placa externa del municipio de Necoclí - Antioquia.

2. Que el 07 de noviembre de 2025, el Municipio de Necoclí y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO RURAL URBANO Y HABITAT – EDURHA, suscriben acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 250 de 2025, teniendo como fecha de terminación el 10 de abril de 2026.

3. Que el citado contrato interadministrativo se deriva del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2643 de 2025, suscrito entre el Municipio de Necoclí y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, el día 28 de octubre de 2025, con acta de inicio suscrita el 30 de octubre de 2025, cuyo objeto es la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura para la convivencia y la seguridad ciudadana.

4. Que, en desarrollo del análisis jurídico efectuado por el Municipio de Necoclí, se verificó que los amparos y coberturas exigidos en el contrato interadministrativo guardan correspondencia con lo previsto en el convenio interadministrativo.

5. Que, no obstante lo anterior, se evidenció que en la estructuración de las garantías no se encuentra prevista de manera expresa la inclusión como beneficiarios y asegurados del Departamento de Antioquia ni del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, entidades que participan en la financiación, gestión y control de los recursos del proyecto.

6. Que el convenio interadministrativo establece un esquema en el cual el Departamento de Antioquia ejerce control sobre la ejecución del proyecto, directamente o a través de supervisión o interventoría, incluyendo la validación de los avances y la correcta inversión de los recursos públicos.

7. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA participa como gestor de los recursos dentro del esquema de financiación del proyecto, lo que implica su vinculación material al riesgo asociado a la ejecución del mismo.

8. Por lo anterior, el día 26 de marzo de 2026, El Municipio de Necoclí y la EMPRESA PARA EL DESARROLLO RURAL URBANO Y HABITAT – EDURHA, acuerdan suscribir OTROSÍ No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 250 de 2025, por medio del cual se

autoriza y formaliza el ajuste la cláusula de garantías para la inclusión de entidades beneficiarias.

9. Que el 08 de abril de 2026, el Municipio de Necoclí remitió a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT – EDURHA el comunicado No. **SDI-2026-033**, con el asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 250 DE 2025**, exponiendo que en el marco del Contrato Interadministrativo No. 250 de 2025, cuyo objeto es la adecuación y mejoramiento del coliseo y la placa externa del municipio de Necoclí, se informa a EDURHA que, conforme al Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2643 de 2025, la ejecución del proyecto requiere control, seguimiento y validación por parte del Departamento de Antioquia, mediante interventoría o el mecanismo que este defina; sin embargo, al no haberse designado aún dicha interventoría, se configura una circunstancia ajena a las partes que impide el desarrollo normal del contrato y la aprobación de actas para desembolsos, razón por la cual se solicita su aceptación para suscribir el acta de suspensión temporal del contrato hasta que se supere esta situación y se garantice la adecuada ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.

10. Que conforme al artículo 5 del Decreto 1518 de 1965, el contrato de administración delegada implica la ejecución por cuenta y riesgo de la entidad que contrata, pero su desarrollo está supeditado a la posibilidad material de ejecutar las actividades pactadas, por lo que ante la ocurrencia de hechos sobrevinientes que impiden su ejecución, procede la figura de suspensión temporal.

11. Que, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva previstos en los artículos 25 y 27 de la Ley 80 de 1993, resulta procedente formalizar la suspensión del contrato mientras se superan las circunstancias descritas.

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO DE LA SUSPENSIÓN: realizar la suspensión No. 1, a la ejecución del del Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. 250 de 2025, por un término de dos (02) meses, a partir del ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), y hasta el ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026), sin que durante dicho período corran plazos contractuales ni se generen obligaciones o derechos de cobro por concepto de administración u obra.

Parágrafo: En caso de que antes de la fecha establecida se cumplan las condiciones necesarias para la reanudación del contrato, las partes podrán acordar su reinicio de manera anticipada mediante un acta formal.

CLAÚSULA SEGUNDA. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: Durante el término de la suspensión no correrán términos contractuales, ni se generarán costos adicionales para el contratante ni para el contratista. La supervisión estará encargada de verificar las condiciones para levantar la suspensión.

CLAÚSULA TERCERA. GARANTIAS: La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – EDURHA será responsable de velar por la actualización, vigencia y verificación de las garantías correspondientes a los contratos derivados de obra, en concordancia con la presente acta de suspensión y lo establecido en los respectivos contratos, debiendo exigir a los contratistas la adecuación de dichas garantías a las condiciones contractuales antes del levantamiento de la suspensión.

CLAÚSULA CUARTA. REINICIO DE ACTIVIDADES: El reinicio de las actividades contractuales se formalizará mediante acta de reinicio suscrita por las partes, previa verificación por parte del supervisor del contrato, una vez desaparezcan las causas que motivaron la suspensión.

CLAÚSULA QUINTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualquier comunicación relacionada con la presente acta se realizará a través de las direcciones y correos electrónicos registrados en el contrato interadministrativo, dejando constancia de su recepción para efectos contractuales.

Para constancia, se firma la presente acta de suspensión No. 1, al Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. 250 de 2025, en Necoclí, Antioquia, el ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes.

GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO
Alcalde
Contratante

JAVIER ARLEY PULGARIN PEÑA
Secretario de Infraestructura
Supervisor

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
R.L Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat - EDURHA